



Comisión Nacional del Mercado de Valores
Paseo de la Castellana, 19
28046 – Madrid

Madrid, 29 de marzo de 2007

Hecho relevante

Muy señores míos,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para la puesta a disposición del público como hecho relevante, Avanzit, S.A. informa que el Consejo de Administración ha decidido convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el próximo día 6 de mayo de 2007, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, el día siguiente, 7 de mayo de 2007, a las 11:00 horas, en segunda convocatoria, en la Calle Alcalá 516, 28027 de Madrid, con el orden del día que se adjunta a la presente.

Quedamos a su disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Enrique Lahuerta Traver
Secretario del Consejo
AVANZIT, S.A.

CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Consejo de Administración de Avanzit, S.A. ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará el próximo día 6 de mayo de 2007 a las 10:00 horas en primera convocatoria y en su caso, de no alcanzarse el quórum legalmente establecido, el día siguiente, 7 de mayo de 2007, a las 11:00 horas, en segunda convocatoria en la Calle Alcalá 516, 28027 de Madrid, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) y del Informe de Gestión de la Sociedad y de su Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2006 así como de la gestión del Consejo de Administración durante el referido ejercicio. Aplicación del resultado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.
2. saneamiento patrimonial mediante la compensación del resultado negativo de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 con cargo a la prima de emisión y a la reserva voluntaria, así como mediante la reducción del valor nominal de las acciones a 0,50 euros por acción, y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.
3. Aumento del Capital Social, una vez realizada la reducción del nominal de las acciones prevista en el punto anterior, por aportación no dineraria con exclusión del derecho de suscripción preferente de la totalidad de las acciones que componen el Grupo CALATEL, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.800.000 nuevas acciones representadas por anotaciones en cuenta, pertenecientes a la misma serie y clase que las ya existentes, y con una prima de emisión de 4,5 euros por acción y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales.
4. Aumento del Capital Social por aportación dineraria, una vez efectuada la reducción de capital del punto 2 y el aumento de capital del punto 3 del orden del día, en 9.599.924,50 euros, hasta la cifra de 105.599.170,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.199.849 nuevas acciones representadas por anotaciones en cuenta, pertenecientes a la misma serie y clase que las ya existentes, con una prima de emisión de 1,30 euros por acción y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales. (1x10 a 1,80 €).
5. Modificación del Artículo 32 de los Estatutos.
6. Aumento del Capital Social con exclusión del derecho de suscripción preferente, en 1.450.000 euros, una vez efectuada la reducción de capital del punto 2 y las ampliaciones de capital contempladas en los puntos 3 y 4 del orden del día, hasta la cifra de 107.049.170,50 euros, mediante la emisión de 2.900.000 nuevas acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta al tipo de su valor nominal de 0,50 € de cada una de ellas, pertenecientes a la misma clase y serie que las ya existentes y con una prima de emisión de 1,30 euros, superior al valor neto patrimonial, conforme al artículo 159.1,c) LSA, modificándose en consecuencia el artículo 5 de los Estatutos sociales y delegando su ejecución en el Consejo de Administración.
7. Sustitución, ratificación y nombramiento de Consejeros.
8. Designación de Auditor de Cuentas.
9. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias, dentro de los límites legalmente establecidos para ello.
10. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar la emisión de acciones mediante aportaciones dinerarias, dentro de un plazo de cinco años, atribuyéndole la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo del 5% del capital de Avanzit, S.A. en el momento de aprobarse esta delegación, reduciendo en ese mismo porcentaje la autorización de la anterior Junta.
11. Salida a bolsa de CECSA. Convocatoria de Junta General Extraordinaria. Forma y plazos.
12. Ruegos y preguntas.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.

DERECHO DE ASISTENCIA

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta que las tengan inscritas en los Registros de detalle de las Entidades Adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (IBERCLEAR) con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los Estatutos Sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas.

DERECHO DE INFORMACIÓN

Desde la fecha de publicación de la convocatoria, los señores accionistas podrán obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006 de la Sociedad y de su Grupo Consolidado; el Informe de los Auditores de las Cuentas Anuales citadas, tanto individuales como consolidadas; el Informe realizado por el experto independiente y el Informe realizado por el auditor nombrados ambos por el Registro Mercantil en relación con el aumento mediante aportación no dineraria de las acciones del Grupo CALATEL, el Informe elaborado por el Consejo de Administración relativo a las propuestas de compensación de pérdidas de años anteriores, a las ampliaciones de capital dinerarias y a la modificación de los Estatutos. También podrán los señores accionistas examinar la referida documentación en el domicilio social. Sin perjuicio de lo anterior, toda la documentación relativa a la Junta se encuentra a disposición de los Sres. accionistas en la página web de la Sociedad (www.avanzit.com).

Los señores accionistas, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la Ley y los Estatutos, podrán plantear con anterioridad a la Junta las cuestiones y preguntas que, relacionadas con el orden del día de la Junta, estimen pertinentes, bien remitiéndolas por correo ordinario al domicilio social de la Sociedad (Calle Alcalá 518) a la atención del Presidente, o bien por correo electrónico a la dirección accionistas@avanzit.com. Las preguntas formuladas serán contestadas bien por el mismo medio o bien, en la medida de lo posible, durante la celebración de la Junta.

PREVISIÓN DE FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL

De acuerdo con la experiencia de Juntas anteriores, es previsible la celebración de la Junta General en segunda convocatoria.

Madrid, a 28 de marzo de 2007
Javier Tallada García de La Fuente
Presidente del Consejo de Administración

Informe que presenta el Consejo de Administración de AVANZIT SA, a los efectos previstos en el artículo 144 de la ley de sociedades anónimas (texto refundido aprobado por real decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre) en relación con el saneamiento patrimonial mediante compensación del resultado negativo de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 con cargo a al prima de emisión y a la reserva voluntaria , así como mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 0,50 euros por acción y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales a que se refiere el punto segundo del orden del día de la Junta General Ordinaria de accionistas, convocada para los días 6 y 7 de mayo de 2007 en primera y segunda convocatoria respectivamente

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y preceptos concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las pérdidas acumuladas de la compañía de acuerdo con el balance cerrado a 31 de diciembre de 2006, debidamente auditado por el auditor de la compañía DELOITTE, S.L., y que se somete a la aprobación de la Junta General, ofrece unas pérdidas totales de 382.259.344,68 euros correspondientes a ejercicios anteriores

De acuerdo con dicho balance la sociedad cuenta con una prima de emisión de 254.469.061,34 euros, al propio tiempo la compañía tiene una Reserva Legal por importe de 3.150.546,49 euros y otras reservas por importe de 12.281.435,09 euros.

Con el fin de simplificar la estructura del balance de la sociedad y al mismo tiempo mantener el número de acciones en circulación reduciendo el valor nominal de las mismas en 0,50 euros por acción, el Consejo de Administración propone a la Junta la operación que seguidamente se indica, cuyos acuerdos serán adoptados bajo el punto 2 del Orden del Día.

Saneamiento patrimonial mediante compensación del resultado negativo de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 con cargo a al prima de emisión y a la reserva voluntaria, así como mediante la reducción del valor nominal de las acciones en 0,50 euros por acción y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.

Bajo el punto 2 del Orden del Día propone el Consejo de Administración que se destinen a la compensación de las pérdidas acumuladas antes indicadas el importe íntegro de la prima de emisión y reserva voluntaria que como se ha dicho es de 266.750.496,43 euros así como mediante al disminución del valor nominal de las acciones existentes en 0,50 euros por acción. En este sentido, la reducción de capital se realizará mediante disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones que integran el capital social en la suma de 0,50 euros, por lo que el valor nominal de cada acción quedará fijado en 0,50 euros y el capital social en

93.099.246 euros; de este modo las pérdidas existentes quedarán eliminadas hasta el importe de 1.288.561,95 euros.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 168 de la LSA toda vez que, según se indica seguidamente, será necesario reducir la totalidad del importe de las reservas con las que cuenta la sociedad para compensar las pérdidas, y que ascienden a 266.750.496,43. euros.

La presente reducción de capital se lleva a cabo mediante la disminución de 0, 50 euros de todas y cada una de las 186.198.492 en que se halla dividido el capital social por lo que afecta de igual manera a todas y cada una de ellas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 167 de la LSA, no procede derecho de oposición de los acreedores debido a que la finalidad de la presente reducción de capital radica en reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad, todo ello sin perjuicio de la publicación del acuerdo de reducción en los términos previstos en el artículo 165 de la LSA. La compensación de pérdidas acordada bajo este punto del Orden del Día será efectiva en la fecha en que el Consejo de Administración acuerde ejecutarla.

Para la completa efectividad y desarrollo del presente acuerdo se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultades para delegar a favor de cualquiera de sus miembros, la competencia para determinar las condiciones de la reducción en los extremos que no sean fijados por la Junta General, para llevar a cabo todos los actos precisos para la ejecución del mismo y, en particular, dar nueva redacción al correspondiente artículo de los Estatutos Sociales..

El Consejo de Administración con asistencia de la totalidad de sus miembros ha aprobado por mayoría este Informe, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007.

D. Javier Tallada García de la Fuente
en representación de Rustraductus, S.L.
Presidente

D. Enrique Lahuerta Traver
Secretario del Consejo

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVÁNZIT, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AUMENTO DE CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIAS Y CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE, DESTINADO A DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ADQUISICIÓN DEL GRUPO CALATEL.

I.- JUSTIFICACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA

El Consejo de Administración formula el presente informe a fin de dar cumplimiento a las exigencias derivadas de los artículos 144, 155 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante, "LSA") y justificar su propuesta para que la Junta General de Accionistas acuerde el aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente de los antiguos accionistas, mediante la emisión de 5.800.000 nuevas acciones (en adelante "el Aumento"), que tiene como objeto dar cumplimiento al acuerdo de adquisición del Grupo CALATEL.

Como es sabido, la Sociedad ha alcanzado un acuerdo con los accionistas del Grupo CALATEL, para la adquisición del 100% de este grupo, el cual se configura como una de las principales compañías de ingeniería, construcción y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones con presencia en quince países.

El importe y la estructura de la operación de adquisición del 100% del Grupo CALATEL - tal y como se hizo constar en el Hecho Relevante de 3 de noviembre de 2006 - se efectuará a través del pago en efectivo de tres millones de euros (que se corresponde con la estimación de tesorería de la Sociedad a diciembre de 2006) y a través de la emisión de 5.800.000 nuevas acciones de AVANZIT, S.A. cuyo valor de emisión se fijó en 5 euros en el momento de formalizar el acuerdo con los accionistas del Grupo CALATEL.

De esta forma, con el fin de dar cumplimiento al acuerdo de adquisición del 100% del Grupo CALATEL se hace necesario aprobar un ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente con el objeto de emitir cinco millones ochocientos mil (5.800.000)

nuevas acciones al objeto de entregarlas a los vendedores de conformidad con el acuerdo alcanzado.

Por lo tanto, el presente Informe detalla tanto el tipo de emisión de las nuevas acciones, las personas que han de recibir las nuevas acciones, el número, valor nominal y precio de emisión de éstas, así como el interés social que exige excluir el derecho de suscripción preferente.

II.- CONTRAVALOR Y CONDICIONES DEL AUMENTO.

El presente aumento de capital tiene como contravalor aportaciones no dinerarias, consistentes en la totalidad de las acciones que engloban al Grupo CALATEL y que se identifican de la siguiente manera:

- *1000 acciones, que representan la totalidad del capital social de la mercantil CALATEL LTD, con domicilio en Santa Lucía, 20 Micaud State, Castries, St. Lucia (Jamaica) y de las que es titular al 39.50% D. Jorge Monforte Marimón y al 60,50% D. Carlos Moléon Rodríguez.*
- *100 acciones, que representan la totalidad del capital social de Teknimartek de Mexico, S.A. de C.V, con domicilio en Blvd. Manuel Avila Camacho nº 460, Edif. C Of. 501 , Col San Andrés Atoto, Naucalpan, Estado de México y de las que son titulares al 51% D. Carlos Sánchez Nicolás y al 49% D^a Maribel Luna Navarro.*
- *Las acciones que conforman el 0,010% de Cala Telecom Services (Santa Lucía) de las que de las que es titular al 0,005% D. Jorge Monforte Marimón y al 0,005% D. Carlos Moléon Rodríguez.*
- *Las acciones que conforman el 0,010% de Cala Telecom Services Limited de las que de las que es titular al 0,005% D. Jorge Monforte Marimón y al 0,005% D. Carlos Moléon Rodríguez.*
- *Las acciones que conforman el 0,9999 de Calatel Consultancy Limited de las que es titular D. Carlos Moleón Rodríguez.*

En consecuencia, dado el tipo de emisión que se propone para el aumento de capital debe acordarse por un importe de 29.000.000 Euros mediante la emisión de 5.800.000 nuevas acciones de 1 euro de valor nominal con una prima de emisión de 4 euros.

Los destinatarios de estas acciones son lógicamente los accionistas del Grupo CALATEL cuya identidad y número de acciones que les corresponden es la siguiente:

- D. Carlos Moléon Rodríguez, titular del Pasaporte nº X 362988 al que le corresponden 3.228.280 nuevas acciones.

- D. Jorge Monforte Marimón, titular del DNI 52.369.386-L al que le corresponden 2.107.720 nuevas acciones.

- D. Carlos Sánchez Nicolás, titular del Pasaporte nº AA309975 al que le corresponden 464.000 nuevas acciones.

Las aportaciones no dinerarias consisten en la totalidad de las acciones del Grupo CALATEL, cuya realidad y firmeza derivan de la auditoria realizada al efecto, por lo se han adoptado garantías especiales por parte de la Sociedad en relación con los mismos. En consecuencia, la no veracidad y/o inexactitud significativa respecto a las manifestaciones recogidas en el acuerdo alcanzado entre la Sociedad y los accionistas del Grupo CALATEL, legitimará a la Sociedad para optar por no formalizar la operación sin perjuicio de cualquier otra acción que estimara conveniente para resarcirle de los costes incurridos.

III. EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Las características intrínsecas y la propia finalidad del aumento de capital por aportaciones no dinerarias que debe ser acordado para dar cumplimiento al acuerdo de adquisición del Grupo CALATEL justifica que el mismo deba realizarse necesariamente con exclusión del derecho de suscripción preferente de los antiguos accionistas, al exigirlo así el interés social de AVANZIT, S.A.

En efecto, dado que el aumento de capital está destinado a ejecutar y dar cumplimiento a lo recogido en el acuerdo de adquisición del Grupo CALATEL, por lo que es evidente que el mismo tiene como destinatarios exclusivos a los accionistas del Grupo CALATEL, debidamente identificados en el apartado anterior.

Desde esta perspectiva, dado que las acciones que deben emitirse solamente pueden ser suscritas por los accionistas del Grupo CALATEL, el aumento de capital propuesto es incompatible por definición con el reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los antiguos accionistas.

Por todo ello, el Consejo de Administración considera que el interés social exige claramente excluir o suprimir el derecho de suscripción preferente en la ampliación de capital que debe acordar AVANZIT, S.A. para la adquisición del Grupo CALATEL.

IV.- DETERMINACIÓN DEL TIPO DE EMISIÓN DE LAS ACCIONES

El tipo de emisión de las nuevas acciones propuesto por los administradores es de 1 euro por acción con una prima de emisión de 4 euros en la presente ampliación de capital que se somete a la aprobación de la Junta General.

La Sociedad considera que debe realizar el aumento a un tipo de emisión de 1 euro con una prima de emisión de 4 euros, con la única condición de que este precio no sea inferior al valor neto patrimonial de las acciones. El tipo de emisión establecido encuentra una justificación objetiva en el régimen previsto a estos efectos por el artículo 159.c) de la LSA, que con carácter general exige que:

“el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión, se corresponda con el valor razonable que resulte del informe de los auditores de cuentas a que se refiere el párrafo b) precedente. Tratándose de una sociedad cotizada, el valor razonable se entenderá como valor de mercado y éste se presumirá, salvo que se justifique lo contrario, referido a su cotización bursátil. No obstante, en el supuesto de

sociedades cotizadas, la Junta de Accionistas, una vez disponga del informe de los administradores y del informe del auditor de cuentas requeridos en el párrafo b) precedente, los cuales deberán, en este caso, referirse al valor neto patrimonial de las acciones, podrá acordar la emisión de nuevas acciones a cualquier precio, siempre que sea superior al valor neto patrimonial de éstas que resulte del informe de dicho auditor, pudiendo dicha Junta de Accionistas limitarse a establecer el procedimiento para su determinación. Dicho valor neto patrimonial de las acciones será determinado por el auditor a que se refiere el apartado b) precedente, sobre la base de las últimas cuentas anuales auditadas de la sociedad o, bien, si son de fecha posterior a éstas, sobre la base de los últimos estados financieros auditados de la sociedad conformes con el artículo 172 formulados en cualquiera de los casos, por los administradores de acuerdo con los principios de contabilidad recogidos en el código de comercio, debiendo tenerse en cuenta en la determinación del mencionado valor las eventuales salvedades que pudiera haber puesto de manifiesto en su informe el auditor de dichas cuentas anuales o de dichos estados financieros”.

De este precepto resulta que las sociedades cotizadas disponen de un amplio margen para la determinación del precio de emisión de las nuevas acciones en los supuestos de exclusión el derecho de suscripción preferente, ya que éstas pueden ser emitidas "a cualquier precio" (al menos, mientras el acuerdo de aumento sea adoptado por la Junta), con la única exigencia de que el tipo de emisión sea en todo caso superior al valor neto patrimonial.

Aunque la regla general es que las acciones se emitan a su "valor razonable", la Junta General de Accionistas puede acordar la emisión a cualquier precio que estime conveniente mientras sea superior al valor neto patrimonial, dado que la fijación de un concreto tipo de emisión resulta indisociable de las concretas características del aumento de que se trate y de la naturaleza e intensidad del "interés social" que justifique la exclusión del derecho de suscripción preferente. Y en este caso concreto, el tipo de emisión propuesto de 1 euro con una prima de emisión de 4 euros se encuentra claramente por encima del valor neto patrimonial de la acción, por lo que se ajusta rigurosamente al referido régimen normativo.

De igual manera es preciso poner de manifiesto que el cálculo de la prima de emisión se ha efectuado por parte del órgano de administración teniendo en cuenta las circunstancias de

mercado y tomando como valor de cotización de la acciones de la Sociedad en el momento de la firma del acuerdo en unos 3,7931 euros con la intención de evitar la “dilución” patrimonial de las acciones antiguas.

En lo que respecta a la cotización bursátil de la acciones de AVANZIT, S.A., la cotización media anual, a la fecha de formalización del acuerdo de adquisición de las acciones del Grupo CALATEL, fue de 2,43688 € por acción. Pero en último término, lo determinante en cualquier aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias no es tanto el tipo al que se emiten las acciones sino el número de acciones emitidas y el valor económico de la aportación recibida como contraprestación.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LSA, con fecha 1 de diciembre de 2006 fue nombrado, a solicitud de la Sociedad, por parte del Registrador Mercantil un auditor independiente para la emisión de un Informe especial, que se aportará en la fecha de convocatoria de la Junta General Extraordinaria.

Todas estas consideraciones justifican sobradamente, en opinión del órgano de administración, el tipo de emisión propuesto para la emisión de las nuevas acciones.

IV. CONCLUSIÓN

En definitiva, el Consejo de Administración propone a la Junta General acordar un aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias con exclusión del derecho de suscripción preferente y destinado a los accionistas del Grupo CALATEL mediante la emisión de 5.800.000 nuevas acciones de 1 euro de valor nominal con una prima de emisión de 4 euros.

En dicho aumento las nuevas acciones se emitirán como ordinarias y tendrán los mismos derechos y obligaciones que las existentes, por lo que serán de la misma clase y serie que las actuales y tendrán número correlativo a la última de las ya emitidas. Estarán igualmente representadas mediante anotaciones en cuenta. Se solicitará de los organismos y autoridades

competentes la admisión a cotización en los mismos mercados en que ya cotizan las actualmente emitidas y en circulación.

De la misma forma, se propone facultar al Consejo de Administración para llevar a efecto los acuerdos de aumento de capital que adopte la Junta General y para fijar las condiciones de los mismos en todo lo no previsto por ésta, en lo que hace particularmente al plazo y a los trámites de ejecución.

En consecuencia, la aprobación del acuerdo de aumento supondrá una modificación de los Estatutos Sociales en el artículo relativo al capital social, que deberá recoger la nueva cifra de capital social y el número de acciones correspondientes a la misma.

Las propuestas de acuerdos por tanto son las siguientes:

El Consejo de Administración propone a la Junta de Accionistas: la ampliación de capital social de la Sociedad, en la cantidad de 29.000.000 Euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 5.800.000 nuevas acciones ordinarias de 1 Euro de valor nominal con una prima de emisión de 4 euros , todas ellas de la misma clase y serie que las existentes, numeradas correlativamente del 186.198.492 al 191.998.492, ambas inclusive, con los mismos derechos y obligaciones que las ya existentes, representadas por medio de anotaciones en cuenta, que será desembolsada mediante aportaciones no dinerarias, consistentes en la totalidad de las acciones del Grupo CALATEL, en los términos ya mencionados en el presente Informe; por la finalidad del aumento y las características de la contraprestación, se propone la exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas

Par la completa efectividad y desarrollo del presente acuerdo se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultades para delegar a favor de cualquiera de sus miembros, la competencia para determinar las condiciones de los aumentos en los extremos que no sean fijados por la Junta General, para llevar a cabo todos los actos precisos para la ejecución de los mismos y, en particular, dar nueva redacción al correspondiente artículo de los Estatutos sociales, así como para solicitar y tramitar la admisión a cotización bursátil de las nuevas acciones.

El Consejo de Administración con asistencia de la totalidad de sus miembros ha aprobado por mayoría este Informe, en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2006.



**Informe de experto independiente en relación
con la aportación no dineraria a realizar a
Avanzit, S.A.**

KPMG Auditores, S.L.
Este informe contiene 10 páginas



A los Administradores de:
Avanzit, S.A.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con los artículos 133, 338, 340 y siguientes del Registro Mercantil, el 5 de diciembre de 2006 el Registrador Mercantil número XV de los de Madrid, D. Juan Pablo Ruano Borrella nombró a KPMG Auditores, S.L. como experto independiente para la elaboración del presente informe, en relación con la aportación no dineraria a realizar a la sociedad Avanzit, S.A. (en adelante AVANZIT o la Sociedad), correspondiente al expediente número 468/06.

1 Descripción de la operación

1.1 Antecedentes

AVANZIT, que fue constituida en 1959 con el nombre de Radiotrónica, S.A., es la cabecera de un grupo que tiene como actividad principal el suministro de soluciones globales para los operadores, empresas y clientes institucionales, basándose en la convergencia y sinergias de las telecomunicaciones (infraestructuras), de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones (sistemas y redes de telecomunicaciones) y de los medios de comunicación (contenidos). Las actividades de infraestructuras, sistemas y redes de telecomunicación y contenidos son llevadas a cabo por Avanzit Telecom SLU, Avanzit Tecnología SLU y Telson SLU, respectivamente.

En el contexto del desarrollo de su plan estratégico de telecomunicaciones, AVANZIT alcanzó un acuerdo con los accionistas del grupo de empresas encabezado por Calatel Ltd. (en adelante GRUPO CALATEL), para la adquisición del 100% de las acciones de éste. GRUPO CALATEL es un proveedor de tecnología e infraestructuras para telecomunicaciones que ofrece toda una gama de servicios basada en la convergencia de redes y sistemas de voz, data y video, usando las herramientas y recursos mas avanzados para el desarrollo de proyectos de telecomunicaciones y de soluciones audiovisuales. GRUPO CALATEL tiene como actividad principal la ingeniería, construcción y mantenimiento de infraestructuras de telecomunicaciones y lleva a cabo ésta, principalmente, en las áreas de Centroamérica y Caribe. De acuerdo con la dirección de AVANZIT la operación permite mejorar el posicionamiento de AVANZIT ampliando de forma importante la cobertura geográfica de ésta y su negocio en el sector de la telefonía móvil, permitiendo atender y prestar servicios a sus clientes en mercados en los que hasta ahora no estaba presente. GRUPO CALATEL tiene entre sus clientes a los principales operadores y proveedores de equipos de telecomunicaciones de la región, como Digicel (presente en 19 países), Telefónica, Cable & Wireless, Nortel, Ericsson o Huawei.

GRUPO CALATEL está compuesto, fundamentalmente, por las siguientes sociedades:

- Calatel Ltd. (Santa Lucía): sociedad tenedora, directa o indirectamente, de las siguientes acciones:
 - Acciones de las sociedades que llevan a cabo el negocio de telecomunicaciones de GRUPO CALATEL (Cala Telecom Santa Lucía Services, Ltd, Calatel L.L.C. (Miami), Calatel Tinidad y Tobago, Ltd. Calatel Turks & Caicos, Ltd., Calatel Suriname, Ltd., Calatel EL Salvador, S.A., Caltel Guatemala, S.A.
 - 99,99% de las acciones de Cala Telecom Services Ltd.
 - 99,99% de las acciones de Cala Telecom Services Ltd. (Santa Lucía)
 - 99,0001% de las acciones de Calatel Consultancy Ltd. (Jamaica)
- Teknimartek de México, S.A. de C.V

De acuerdo con la solicitud de nombramiento de experto independiente realizada por AVANZIT de fecha 15 de noviembre de 2006 complementada el 24 de noviembre de 2006, la adquisición de de las acciones de GRUPO CALATEL por parte de AVANZIT sería satisfecha mediante la ampliación de capital de cinco millones ochocientas mil (5.800.000) acciones de AVANZIT con un valor nominal cada una de ellas de un (1) euro y cuatro (4) euros de prima de emisión y la entrega de éstas más tres millones (3.000.000) de euros en efectivo, como contrapartida, a los accionistas de GRUPO CALATEL.

Conforme a la información recibida de la Dirección de Avanzit durante el transcurso de nuestro trabajo, el Consejo de Administración de AVANZIT tiene previsto presentar a la Junta General de accionistas para su aprobación, el saneamiento patrimonial de dicha sociedad mediante compensación del resultado negativo de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 con cargo a la prima de emisión y a la reserva voluntaria, así como mediante la reducción del valor nominal de las acciones en cincuenta (50) céntimos de euro por acción y consiguiente modificación del artículo 5 de sus Estatutos Sociales, todo ello a los efectos previstos en el artículo 144 de la ley de sociedades anónimas (texto refundido aprobado por real decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre).

En consecuencia la ampliación de capital de AVANZIT a realizar para adquirir las acciones de GRUPO CALATEL será de cinco millones ochocientas mil (5.800.000) acciones con un valor nominal cada una de ellas de cincuenta (50) céntimos de euro y cuatro con cincuenta (4,50) euros de prima de emisión y la entrega de éstas más tres millones (3.000.000) de euros en efectivo, como contrapartida, a los accionistas de GRUPO CALATEL.

1.2 Identificación de las sociedades participantes en la operación

AVANZIT es una sociedad de nacionalidad española con domicilio en Madrid, en la calle Alcalá, número 518, con NIF A-28085207, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 1325, Folio 95, Sección 3, Hoja M-5095, inscripción 1ª.

Calatel Ltd. es una sociedad de nacionalidad jamaicana con domicilio social en Santa Lucía, en el nº 20 de Micaud State, Castries.

Teknimartek de México, S.A. de C.V. es una sociedad de nacionalidad mexicana con domicilio social en Blvd. Manuel Ávila Camacho, nº 460, Edif. C, Of. 501, Colonia San Andrés Atoto, Naucalpan, Estado de México.

1.3 Descripción del aumento de capital

De acuerdo con la información que hemos recibido, a la fecha de solicitud de nuestro nombramiento como experto independiente estaba previsto que el Consejo de Administración de AVANZIT propusiera un aumento de capital a sus accionistas en Junta General Extraordinaria de Accionistas de un importe de cinco millones ochocientos mil (5.800.000) euros, con una prima de emisión de veintitrés millones doscientos mil (23.200.000) euros, más el pago en efectivo de tres millones (3.000.000) de euros a los accionistas de CALATEL, el cual sería suscrito por éstos mediante la aportación no dineraria de las acciones de GRUPO CALATEL.

Dicho aumento consistiría en la emisión y puesta en circulación de cinco millones ochocientos mil acciones (5.800.000) de AVANZIT con un valor nominal de un (1) euro y una prima de emisión de cuatro (4) euros cada una de ellas.

Tal y como se ha mencionado anteriormente, conforme a la información recibida de la Dirección de AVANZIT, el Consejo de Administración de dicha sociedad tiene previsto presentar a la Junta General de accionistas para su aprobación, el saneamiento patrimonial mediante compensación del resultado negativo de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 con cargo a la prima de emisión y a la reserva voluntaria, así como mediante la reducción del valor nominal de las acciones en cincuenta (50) céntimos de euro por acción y consiguiente modificación del artículo 5 de sus Estatutos Sociales, todo ello a los efectos previstos en el artículo 144 de la ley de sociedades anónimas (texto refundido aprobado por real decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre).

En consecuencia, el aumento de capital propuesto consistirá en la emisión y puesta en circulación de (5.800.000) cinco millones ochocientos mil acciones de AVANZIT de un valor nominal de cincuenta (50) céntimos de euro y una prima de emisión de cuatro con cincuenta (4,50) euros cada una de ellas.

1.4 Descripción de la aportación no dineraria

La aportación no dineraria que se integrará en el patrimonio de AVANZIT consiste en lo siguiente:

- 1000 acciones de Calatel Ltd., representativas del 100% de su capital social.
- 100 acciones de Teknimartek de México, S.A. de C.V., representativas de la totalidad de su capital social.
- Las acciones que conforman el 0,010% de las acciones de Cala Telecom Services Ltd. (Santa Lucía).
- Las acciones que conforman el 0,010% de las acciones de Cala Telecom Services Ltd.

- Las acciones que conforman el 0,9999% de las acciones de Calatel Consultancy Services, Ltd. (Jamaica).

Según hemos sido informados por la dirección de AVANZIT, todas las acciones que constituyen las citadas aportaciones no dinerarias son propiedad de los accionistas de GRUPO CALATEL y se encuentran libres de cargas y gravámenes.

1.5 Descripción de la valoración efectuada por los Administradores

De acuerdo con la información recibida de la Dirección de AVANZIT, el valor asignado por los Administradores a las acciones objeto de la aportación no dineraria, que constituyen la totalidad de las acciones de GRUPO CALATEL, asciende a treinta y dos (32) millones de euros. Dicho valor ha sido determinado por los Administradores de AVANZIT mediante la estimación del valor del negocio de GRUPO CALATEL minorado por la posición financiera neta agregada al 31 de octubre de 2006. El valor del negocio de GRUPO CALATEL ha sido estimado mediante la aplicación de un múltiplo de 5,4 veces al resultado agregado antes de amortizaciones, intereses e impuestos presupuestado por la Dirección de CALATEL para el año 2007 sin considerar las sinergias derivadas de la integración de éste en AVANZIT (en adelante RAAII "Stand Alone"), todo ello de acuerdo con el siguiente detalle:

	Miles de Euros
RAAII "Stand Alone" GRUPO CALATEL presupuestado 2007	5.961
Múltiplo aplicado por los administradores de AVANZIT	5,4x
Valor del negocio de GRUPO CALATEL	<u>32.209</u>
Posición financiera neta agregada de GRUPO CALATEL	<u>(209)</u>
Valor asignado a la aportación no dineraria	<u>32.000</u>

La Dirección de AVANZIT considera que el múltiplo utilizado es habitual en el sector de despliegue y mantenimiento de redes de telecomunicaciones, al cual pertenece GRUPO CALATEL.

2 Alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo

Los análisis y comprobaciones efectuados han tenido como objeto, exclusivamente, cumplir con lo mencionado en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Los procedimientos empleados en la realización de nuestro trabajo han sido los siguientes:

2.1 Obtención de la siguiente información

- Estados financieros agregados no auditados de GRUPO CALATEL para los ejercicios anuales terminados en 31 de diciembre de 2003, 2004 y 2005, así como los correspondientes al periodo de 10 meses terminado en 31 de octubre de 2006.
- Estimación al cierre de 31 de diciembre de 2006 de los estados financieros agregados de GRUPO CALATEL.
- Contrato de promesa de compraventa de acciones de fecha 2 de noviembre de 2006 suscrito por AVANZIT y los accionistas de GRUPO CALATEL.
- Presupuesto “Stand Alone” de GRUPO CALATEL para los años 2007 y 2008.
- Hipótesis necesarias para la preparación de unas proyecciones financieras “Stand Alone” de GRUPO CALATEL para los años 2007 a 2011, ambos inclusive.
- Plan estratégico de AVANZIT en el área internacional, el cual considera la integración de GRUPO CALATEL.
- Información relativa a aspectos comerciales, operativos, organizativos, planes de inversión y otros aspectos de gestión de las sociedades objeto de la aportación.
- Información financiera y de mercado de carácter público e informes de analistas de inversión sobre sociedades cotizadas comparables.
- Escritos de solicitud de nombramiento de experto independiente presentados por AVANZIT en el Registro Mercantil de fecha 15 y 23 de noviembre de 2006.
- Borrador del punto 3 del Informe del Consejo de Administración de AVANZIT de fecha 15 de diciembre de 2006 en relación con la propuesta de aumento de capital mediante aportaciones no dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente, destinado a dar cumplimiento al acuerdo de adquisición de GRUPO CALATEL.
- Borrador del punto 2 del Informe del Consejo de Administración de AVANZIT de fecha 16 de marzo de 2007 en relación con el saneamiento patrimonial mediante compensación del resultado negativo de los ejercicios 2002, 2003, 2004 y 2005 con cargo a al prima de emisión y a la reserva voluntaria, así como mediante la reducción del valor nominal de las acciones en cincuenta (50) céntimos de euro por acción y consiguiente modificación del artículo 5 de sus Estatutos Sociales, todo ello a los efectos previstos en el artículo 144 de la ley de sociedades anónimas (texto refundido aprobado por real decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre).
- Otra información considerada necesaria para la realización de nuestro trabajo.

2.2 Revisión, análisis y contraste, de acuerdo con la información disponible, de la metodología de valoración utilizada por los Administradores de AVANZIT.

2.3 Comparación del valor asignado por los Administradores a GRUPO CALATEL con los valores que se obtendrían mediante la aplicación de los métodos de múltiplos de sociedades cotizadas comparables, de múltiplos de transacciones comparables y de descuento de flujos de caja futuros y conclusiones sobre la razonabilidad del valor asignado a GRUPO CALATEL.

2.4 La comparación del valor asignado a GRUPO CALATEL por los Administradores de AVANZIT mediante la aplicación del método de múltiplos ha sido efectuada aplicando los siguientes procedimientos:

- Comparación del valor asignado por los Administradores a GRUPO CALATEL con los valores que se obtendrían mediante la aplicación del método de múltiplos obtenidos de sociedades cotizadas en mercados públicos de valores y consideradas comparables en términos de actividad y áreas geográficas donde llevan a cabo éstas.
- Comparación del valor asignado por los Administradores a GRUPO CALATEL con los valores que se obtendrían mediante la aplicación del método de múltiplos obtenidos de transacciones consideradas comparables.
- El contraste del valor con los obtenidos de la aplicación de los múltiplos de sociedades cotizadas y transacciones comparables ha sido llevado a cabo considerando dos escenarios diferentes:
 - Escenario “Stand Alone”: GRUPO CALATEL realiza su actividad en futuro fuera del grupo AVANZIT.
 - Escenario “Integración”: GRUPO CALATEL realiza su actividad integrada en grupo AVANZIT, aprovechando las sinergias que genera la combinación de ambos negocios.

2.5 Considerando que la utilización de metodologías basadas en la aplicación de múltiplos de sociedades comparables podría resultar incompleta, hemos contrastado el valor asignado por el Consejo de Administración de AVANZIT al GRUPO CALATEL mediante la aplicación del método de descuento de flujos de caja futuros al 31 de diciembre de 2006, que es, al igual que las anteriores, una metodología de valoración de general aceptación en el mercado. Esta metodología ha sido aplicada considerando los escenarios “Stand Alone” y de “Integración” anteriormente mencionados. Para su aplicación, se han llevado a cabo los siguientes procedimientos:

- Preparación de unas proyecciones financieras de los negocios de GRUPO CALATEL “Stand Alone” y unas proyecciones financieras de GRUPO CALATEL una vez integrado en AVANZIT para el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2006 y el 31 de diciembre de 2012. Dichas proyecciones han sido elaboradas a partir de las cuentas de resultados presupuestadas para los años 2007 y 2008 incluidas en los presupuestos de GRUPO CALATEL y las hipótesis facilitadas por la Dirección de GRUPO CALATEL y de AVANZIT para la preparación de las mismas. Las proyecciones financieras preparadas constan de balances, cuentas de pérdidas y ganancias y estados de origen y aplicación de fondos.

- Análisis y contraste de las principales hipótesis facilitadas por la Dirección de GRUPO CALATEL para la preparación de las proyecciones financieras mencionadas con información pública disponible.
- Estimación de los parámetros de valoración y aplicación de los mismos.
- Realización de análisis globales de sensibilidad sobre los resultados de la valoración ante variaciones en las proyecciones financieras y en los parámetros de valoración utilizados.

2.6 Mantenimiento de reuniones con la Dirección de GRUPO CALATEL y AVANZIT con el propósito de aclarar las diferentes cuestiones que se han planteado durante la realización de nuestro trabajo, así como de recabar otra información que se ha considerado de utilidad.

2.7 Obtención de una carta firmada por el Consejero Delegado de AVANZIT confirmando, entre otros aspectos, que nos han facilitado toda la información necesaria para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como que no tiene conocimiento de que se hayan producido acontecimientos posteriores a la fecha de las últimas cuentas anuales de las sociedades involucradas en la aportación no dineraria, que no hayan sido puestos en nuestro conocimiento y que pudieran modificar de forma sustancial la imagen fiel del patrimonio y/o la situación financiera que se muestra en dicha fecha.

Nuestro trabajo se ha basado en información financiera auditada y/o no auditada facilitada por la Dirección de GRUPO CALATEL y de AVANZIT. En la realización de nuestro trabajo hemos asumido que dicha información es completa y precisa, así como que refleja las mejores estimaciones de la Dirección de las sociedades involucradas acerca de las perspectivas de su negocio desde el punto de vista operativo y financiero. El alcance de nuestro trabajo no ha consistido en comprobar la veracidad de la información recibida de la Dirección de estas sociedades, no constituyendo el mismo una auditoría de dicha información. Por lo tanto no asumimos ninguna responsabilidad en relación con la veracidad de la información financiera recibida ni de la consecución de los resultados y flujos de caja contenidos en las proyecciones financieras empleadas en nuestro análisis.

Asimismo, nuestro trabajo se ha basado, entre otras, en fuentes de información públicas. No ha constituido parte de nuestro trabajo el contraste de dicha información con evidencias externas a las sociedades. No obstante, sí nos hemos satisfecho, en la medida de lo posible, de que la información presentada es consistente con otros datos que nos han podido ser proporcionados durante el curso de nuestro trabajo.

Hemos asumido que todas las autorizaciones y registros que resulten pertinentes en España y en las demás jurisdicciones en que estén presentes GRUPO CALATEL y AVANZIT para la efectividad de la operación proyectada serán obtenidas sin ningún efecto adverso para ambas y para los beneficios esperados de la operación que afecten de forma significativa a nuestro análisis.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión y evaluación de la situación fiscal, medioambiental, legal o laboral de GRUPO CALATEL. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tenidos en consideración en nuestro trabajo.

Finalmente, debemos mencionar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y por tanto no supone ninguna recomendación a la Dirección de GRUPO CALATEL y AVANZIT, a los accionistas de las mismas o a terceros en relación con la posición que deberían tomar en relación con la operación de ampliación de capital prevista u otras transacciones de acciones de las sociedades. Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias del negocio actuales o pasadas de las sociedades ni las razones de la operación en relación con otras estrategias de negocio o transacciones por las que hubieran podido optar las sociedades, ni analizar la decisión de negocio de las Sociedades para proceder con la mencionada operación.

3 Aspectos relevantes a considerar en la interpretación de los resultados de nuestro trabajo

- 3.1** Debemos mencionar que toda valoración lleva implícitos, además de factores objetivos, otros factores subjetivos que implican juicio y que, por lo tanto, los valores resultantes constituyen, principalmente, un punto de referencia para las partes implicadas en una transacción, por lo que no es posible asegurar que terceras partes estén necesariamente de acuerdo con las conclusiones de nuestro trabajo.
- 3.2** Una parte sustancial de nuestro trabajo y, por lo tanto, de los resultados del mismo se ha basado en las proyecciones financieras de GRUPO CALATEL así como de las sinergias estimadas preparadas de acuerdo con unas hipótesis facilitadas por la Dirección de GRUPO CALATEL y AVANZIT, las cuales recogen su estimación más fundamentada acerca del desarrollo de determinados acontecimientos futuros, basándose en las presentes circunstancias y su posible evolución futura. Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier información concerniente al futuro, algunas de estas hipótesis podrían no materializarse tal y como se han definido, y podrían ocurrir acontecimientos no previstos. Por lo tanto, los resultados estimados para el periodo de proyección podrían no resultar en el futuro tal y como se han definido, afectando por tanto, a nuestras conclusiones.
- 3.3** Tal y como se ha mencionado en el apartado 2 anterior el alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión ni evaluación de la situación fiscal, medioambiental, legal o laboral de GRUPO CALATEL. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tenidos en consideración en nuestro trabajo.
- 3.4** Asimismo tal y como se ha mencionado anteriormente los análisis de valoración efectuados se han basado en parte en información no auditada de GRUPO CALATEL. El alcance de nuestro trabajo no ha consistido en comprobar la veracidad de la información financiera recibida no constituyendo el mismo una auditoría de dicha información.

4 Resultados de nuestro trabajo

4.1 De acuerdo con el trabajo y los procedimientos que hemos llevado a cabo, los resultados de la aplicación de las metodologías anteriormente descritas son los siguientes:

Valor del 100% de GRUPO CALATEL	Miles de Euros	
	Escenario "Stand Alone"	Escenario Integración
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	27.175	29.734
Múltiplos de transacciones de sociedades comparables	25.691	28.428
Descuento de flujos de caja futuros	27.828	33.201

5 Conclusión

Tal y como se ha mencionado anteriormente, los Administradores de AVANZIT han valorado el 100% de las acciones de GRUPO CALATEL en 32.000 miles de euros. Como parte de la contraprestación, se ha previsto efectuar una ampliación de capital con aportación no dineraria por un importe total (capital más prima de emisión de acciones) de 29.000 miles de euros.

De acuerdo con los procedimientos aplicados en nuestro trabajo, la información utilizada, y considerando los aspectos relevantes de valoración, todo ello descrito en los apartados anteriores y con el objetivo de cumplir, exclusivamente, con los requisitos establecidos en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, concluimos que:

- Los criterios de valoración utilizados por los Administradores de AVANZIT son razonables, teniendo en cuenta las características de la operación planteada y que;
- Los valores a los que estos conducen se corresponden con el número de acciones, valor nominal y prima de emisión a emitir en AVANZIT como contrapartida

* * * * *



*Informe de experto independiente en relación con
la aportación no dineraria a realizar a
Avanzit, S.A.*

Este informe y la información en él contenida han sido preparados estrictamente para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por lo que no debe ser utilizada para ninguna otra finalidad.

Ana Martínez Ramón
Socio Director

22 de marzo de 2007

Informe que presenta el Consejo de Administración de AVANZIT SA, a los efectos previstos en el artículo 144 de la ley de sociedades anónimas (texto refundido aprobado por real decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre) en relación el Aumento del Capital Social por aportación dineraria en 9.599.924,50 euros, una vez efectuada la reducción de capital del punto 2 y el aumento de capital del punto 3, hasta la cifra de 105.599.170,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.199.849 nuevas acciones representadas por anotaciones en cuenta, pertenecientes a la misma serie y clase que las ya existentes, con una prima de emisión de 1,30 euros por acción y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales. (1x10 a 1,80 €) a que se refiere el punto cuarto del orden del día de la junta general de accionistas, convocada para los días 6 y 7 de mayo de 2007 en primera y segunda convocatoria respectivamente

El Consejo de Administración redacta este informe en cumplimiento de lo establecido en los artículos 144.1.a), 155 y 158 de la Ley de Sociedades Anónimas con la finalidad de justificar a los señores accionistas la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta con relación al Aumento del Capital Social por aportación dineraria en 9.599.924,50 euros, hasta la cifra de 105.599.170,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.199.849 nuevas acciones representadas por anotaciones en cuenta, pertenecientes a la misma serie y clase que las ya existentes, con una prima de emisión de 1,30 euros por acción y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales. (1x10 a 1,80 €)

Este aumento de capital encuentra su justificación para que Avanzit pueda obtener los recursos financieros que precisa para poder desarrollar de manera regular sus actividades empresariales, para llevar adelante sus planes de negocio y para poder realizar las inversiones en proceso de ejecución previstas para los años próximos acometiendo con rapidez y agilidad las necesidades de la Sociedad. De manera especial para acelerar los planes de desarrollo de su filial Navento. Asimismo, con ésta fórmula -dado que el importe de la prima es de 1,30 euros teniendo en cuenta que la cotización actual de las acciones de la Sociedad es sustancialmente superior- los accionistas podrán beneficiarse de la venta de los derechos de suscripción preferente en caso de que no deseen acudir al aumento de capital propuesto.

Por lo tanto, el presente Informe detalla tanto el tipo de emisión de las nuevas acciones, las personas que han de recibir las nuevas acciones, el número, valor nominal y precio de emisión de éstas, así como el derecho de suscripción preferente

II.- CONTRAVALOR Y CONDICIONES DEL AUMENTO.

Dado el tipo de emisión que se propone para el aumento de capital debe acordarse por un importe de 9.599.924,50 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 19.199.849 nuevas acciones representadas por anotaciones en cuenta, pertenecientes a la misma serie y clase que las ya existentes, con una prima de emisión de 1,30 euros por acción.

Los destinatarios de estas acciones son lógicamente los accionistas de AVANZIT, S.A.

El presente aumento de capital será desembolsado a través de aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente de los accionistas de la sociedad de conformidad con los plazos y trámites de ejecución que fije el Consejo de Administración.

Todas estas consideraciones justifican, en opinión del órgano de administración, el tipo de emisión propuesto para la emisión de las nuevas acciones.

III. DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE

Por su parte, en los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones existe el llamado “derecho de suscripción preferente” en virtud del cual los antiguos accionistas podrán suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean dentro del plazo que a tal efecto manifestará el Consejo de Administración

IV. CONCLUSIÓN

En definitiva, el Consejo de Administración propone a la Junta General acordar un aumento de capital mediante aportaciones dinerarias con derecho de suscripción preferente de los antiguos accionistas por aportación dineraria en 9.599.924,50 euros, hasta la cifra de 105.599.170,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.199.849 nuevas acciones representadas por anotaciones en cuenta, pertenecientes a la misma serie y clase que las ya existentes, con una prima de emisión de 1,30 euros por acción

En dicho aumento las nuevas acciones se emitirán como ordinarias y tendrán los mismos derechos y obligaciones que las existentes, por lo que serán de la misma clase y serie que las actuales y tendrán número correlativo a la última de las ya emitidas. Estarán igualmente representadas mediante anotaciones en cuenta. Se solicitará de los organismos y autoridades competentes la admisión a cotización en los mismos mercados en que ya cotizan las actualmente emitidas y en circulación.

De la misma forma, se propone facultar al Consejo de Administración para llevar a efecto los acuerdos de aumento de capital que adopte la Junta General y para fijar las condiciones de los mismos en todo lo no previsto por ésta, en lo que hace particularmente al plazo y a los trámites de ejecución.

En consecuencia, la aprobación del acuerdo de aumento supondrá una modificación de los Estatutos Sociales en el artículo relativo al capital social, que deberá recoger la nueva cifra de capital social y el número de acciones correspondientes a la misma.

Las propuestas de acuerdos por tanto son las siguientes:

Aumentar el Capital Social por aportación dineraria en 9.599.924,50 euros, hasta la cifra de 105.599.170,50 euros, una vez efectuada la reducción de capital del punto 2 y el aumento de capital del punto 3, hasta la cifra de 105.599.170,50 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de 19.199.849 nuevas acciones representadas por anotaciones en cuenta, pertenecientes a la misma serie y clase que las ya existentes, con una prima de emisión de 1,30 euros por acción y consiguiente modificación del artículo 5 de los estatutos sociales. (1x10 a 1,80 €)

Para la completa efectividad y desarrollo del presente acuerdo se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultades para delegar a favor de cualquiera de sus miembros, la competencia para determinar las condiciones del aumento en los extremos que no sean fijados por la Junta General, para llevar a cabo todos los actos precisos para la ejecución del mismo y, en particular, dar nueva redacción al correspondiente artículo de los Estatutos Sociales, así como para solicitar y tramitar la admisión a cotización bursátil de las nuevas acciones. En consecuencia el nuevo artículo 5 de los estatutos Sociales quedaría redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5. Capital social

El capital social se fija en CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (105.599.170,50 €) representado por acciones de la 211.198.341 misma clase y serie, de 0,50 € de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas del 1 al 211.198.34 , ambos inclusive, representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

El Consejo de Administración con asistencia de la totalidad de sus miembros ha aprobado por mayoría este Informe, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007.

D. Javier Tallada García de la Fuente
en representación de Rustraductus, S.L.
Presidente

D. Enrique Lahuerta Traver
Secretario del Consejo

Informe que presenta el Consejo de Administración de AVANZIT SA, a los efectos previstos en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas (Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de Diciembre) en relación con el acuerdo de modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales de AVANZIT SA, a que se refiere el punto quinto del Orden del Día de la Junta General de Accionistas, convocada para los días 6 y 7 de mayo de 2007 en primera y segunda convocatoria respectivamente

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y preceptos concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

La Ley de Sociedades Anónimas en el artículo 130 y en su Disposición Adicional Cuarta, permite a las sociedades anónimas españolas retribuir a sus consejeros mediante la entrega de acciones, o de derechos de opción sobre las mismas o cantidades referenciadas la valor de las acciones, siempre que los estatutos sociales prevean esta posibilidad en su articulado.

Estas fórmulas retributivas, pretenden vincular parte de la retribución de los administradores con la evolución de la acción, alineando así sus intereses con los de los accionistas en el medio y largo plazo.

Su implantación en España ha sido igualmente habitual por distintas compañías que han conseguido de esta manera que los administradores vean reflejada en su retribución la esperada ganancia de los accionistas a medio y largo plazo.

Los Estatutos Sociales de AVANZIT S.A. establecen en su artículo 32 la posibilidad de retribuir a los administradores que tengan tanto funciones ejecutivas como no ejecutivas a través de una cantidad fija; sin embargo, no existe en los estatutos de AVANZIT previsión similar referida a una cantidad variable que podrá comprender la entrega de acciones, derechos de opción sobre las mismas y cantidades referenciadas al valor de las acciones

Teniendo en cuenta las tendencias actuales en materia de gobierno corporativo, se plantea en este punto modificar el artículo 32 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución de los administradores al objeto de que también se puedan entregar acciones y éstos tengan derecho a recibir un número de acciones asignado anualmente en función de sus remuneraciones como consejero.

Este nuevo sistema, permitirá que los consejeros tengan una parte de su remuneración alineada de forma directa con los intereses de los accionistas, al ver reflejada en su retribución la evolución de la acción a medio y largo plazo.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación reguladora de las Sociedades Anónimas, se adjunta el texto íntegro de las modificaciones propuestas.

En consecuencia, la aprobación del acuerdo supondrá la modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales en los artículos relativo a la remuneración de los administradores, que quedará redactados de la siguiente manera:

Artículo 32º.- RETRIBUCION

El Consejo de Administración percibirá por el desempeño de sus funciones una participación en los beneficios de la Sociedad, tal y como se determina en el artículo 37 de estos Estatutos, que distribuirá entre sus componentes el propio Consejo, según normas de régimen interno del Consejo o a propuesta del Presidente pudiendo existir retribuciones diferentes para Presidente, Vicepresidentes, Consejeros-Delegados, Vocales miembros de Comisión Ejecutiva, y Vocales del Consejo. La retribución del Consejo de Administración, se entiende sin perjuicio de las cantidades que adicionalmente puedan percibir sus miembros en concepto de dietas por asistencia.

Adicionalmente y con independencia de la retribución contemplada en el párrafo anterior, podrán establecerse fórmulas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones o que estén referenciadas al valor de las acciones, destinados a los Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General de Accionistas, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a cada Consejero, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas”

Par la completa efectividad y desarrollo del presente acuerdo se propone delegar en el Consejo de Administración, con facultades para delegar a favor de cualquiera de sus miembros, la competencia para dar nueva redacción al correspondiente artículo de los Estatutos sociales.

El Consejo de Administración con asistencia de la totalidad de sus miembros ha aprobado por mayoría este Informe, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007.

D. Javier Tallada García de la Fuente
en representación de Rustraductus, S.L.
Presidente

D. Enrique Lahuerta Traver
Secretario del Consejo

Informe que presenta el Consejo de Administración de Avánzit S.A., a los efectos previstos en el artículo 144 y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas (Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre) en relación con el acuerdo de aumento del capital social con exclusión del derecho de suscripción preferente, a que se refiere el punto sexto del orden del día de la Junta General de Accionistas, convocada para los días 6 y 7 de mayo de 2007 en primera y segunda convocatoria respectivamente

I. Objeto y justificación del presente Informe.-

El presente informe es redactado por los Administradores de Avánzit, S.A., de conformidad con lo preceptuado en el artículo 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas que lo exige, entre otros requisitos, para la válida adopción de acuerdos que impliquen la modificación de los Estatutos de la Sociedad, justificando el motivo de dicha modificación y con lo expresamente preceptuado en el artículo 159 de la mencionada Ley, que exige a los administradores que en el caso de ampliaciones de capital con exclusión total o parcial del derecho de suscripción preferente, justifiquen detalladamente la propuesta, y el tipo de emisión de las acciones con indicación de las personas a las que éstas habrán de atribuirse.

La Sociedad tiene intención de facilitar el acceso al capital a trabajadores, directivos y consejeros, y aquellas personas clave dentro de su organización con el fin de que estén vinculados a la evolución de la Sociedad. En resumen, se quiere premiar al equipo sin que suponga gasto para la Sociedad y por el gran esfuerzo en levantarla tras abandonar ACCIONA a la misma.

El Consejo de Administración ha decidido proponer a la Junta General de Accionistas una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, en los términos que se exponen a continuación, de acuerdo con la Ley de Sociedades Anónimas, que permitirá dar acceso al capital a trabajadores, directivos y consejeros de Avánzit, S.A. De esta forma, al excluirse el derecho de suscripción preferente, serán los accionistas quienes soporten la diferencia entre el valor de emisión y el de cotización. El volumen total de esta operación alcanzaría la cifra de 1.450.000 €, destinada a aquellas personas que determine el Consejo de Administración. La ampliación se realizaría al precio de 0,50 euros por acción, pertenecientes a la misma clase y serie que las ya existentes y con una prima de emisión de 1,30 euros, superior al valor neto patrimonial, conforme al artículo 159.1 c) LSA.

No obstante, dado que a la fecha actual no se conoce la identidad de dichos beneficiarios, se propone que la ampliación de capital sea suscrita íntegramente y de una sola vez por una entidad financiera con la cual se formalizará un contrato en los términos que establezca el Consejo de Administración.

Por tanto, el Consejo de Administración considera que el acuerdo que se propone a continuación a la Junta General de Accionistas, consistente en una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, viene exigido por el interés social.

II.- Propuesta de Acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

De conformidad con los artículos 144, 159 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, teniendo en cuenta el Informe elaborado por el Consejo de Administración, se amplía el capital social por un importe nominal de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.450.000 €), mediante la emisión de DOS MILLONES NOVECIENTAS MIL (2.900.000) nuevas acciones de CINCUENTA CÉNTIMOS (0,50) de euro de valor nominal cada una, que estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones tendrán los mismos derechos económicos y políticos que las actualmente en circulación. La suscripción de las acciones se realizará de una sola vez y con anterioridad al día 31 de Diciembre de 2.007, en la fecha que determine el Consejo de Administración.

Esta ampliación tiene como objeto exclusivo facilitar el acceso al capital a trabajadores, directivos y consejeros, y aquellas personas clave dentro de su organización con el fin de que estén vinculados a la evolución de la Sociedad, mediante el acceso a la adquisición de acciones, quedando éste especialmente facultado para establecer las demás condiciones y características que rijan esta operación.

Con base en lo expuesto y al destino y Finalidad que se pretenden, queda excluido totalmente el derecho de suscripción preferente, quedando establecido en orden tal exclusión:

1. El tipo de emisión será de UN EURO CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (1,80) por acción, de los que CINCUENTA (0,50) céntimos de euro corresponden al valor nominal, y UN EURO CON TREINTA CÉNTIMOS (1,30) de euro a prima de emisión. Este tipo resulta superior en [*] de euro al valor neto patrimonial que es de [*] de euro por acción. El importe total de la prima de emisión es de TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL EUROS (3.770.000 €).

Tanto el valor nominal como la prima de emisión se desembolsaran de una sola vez, en efectivo, al tiempo de la suscripción.

2. La totalidad de las acciones serán suscritas y desembolsadas por una entidad financiera que determinará el Consejo de Administración, el cual queda facultado asimismo para fijar las condiciones que regularán las relaciones entre dicha entidad financiera y Avánzit, S.A. para la efectiva ejecución e implantación del sistema de incentivos.

3. Se adoptarán por el Consejo de Administración las condiciones y garantías necesarias para la plena ejecución de la ampliación.

Se faculta al Consejo de Administración, a los efectos de dicha ampliación, para llevar a cabo cuantos trámites, actuaciones, autorizaciones y notificaciones sean precisos o convenientes ante los Organismos Públicos correspondientes, así como para fijar los aspectos o previstos

por la Junta; consignar la suscripción y desembolso de las acciones; adaptar los Estatutos Sociales a la nueva cifra del capital social; solicitar la admisión a cotización de las nuevas acciones consecuencia de la presente ampliación en el Segmento del Nuevo Mercado en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao; elevar a público este acuerdo de ampliación de capital, incluida la facultad de desarrollar todos los trámites precisos hasta su inscripción en los Registros Públicos correspondientes.

El Consejo de Administración con asistencia de la totalidad de sus miembros ha aprobado por mayoría este Informe, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007.

D. Javier Tallada García de la Fuente
en representación de Rustraductus, S.L.
Presidente

D. Enrique Lahuerta Traver
Secretario del Consejo

Informe que presenta el Consejo de Administración de Avánzit, S.A., en relación con la propuesta de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar la emisión de acciones mediante aportaciones dinerarias, dentro de un plazo de cinco años, atribuyéndole la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo del 5% del capital de Avánzit, S.A. en el momento de aprobarse la delegación, reduciendo en ese mismo porcentaje la autorización de la anterior Junta General, a que se refiere el punto décimo del orden del día de la Junta General de Accionistas, convocada para los días 6 y 7 de mayo de 2007 en primera y segunda convocatoria respectivamente

I. Objeto y justificación del presente Informe.-

Los modernos mercados de capitales brindan enormes posibilidades de captación de recursos a las empresa y están en constante evolución, desarrollando continuamente nuevos instrumentos financieros y técnicas de colocación cada vez más sofisticadas a la medida de las necesidades de financiación de las mismas y a sus distintos perfiles. Un buen ejemplo del dinamismo de los mercados lo podemos encontrar en la materia que constituye la línea de capital ("*equity line*") objeto del presente Informe.

Avánzit ha sido rescatada del abandono de su anterior accionista de referencia para alcanzar en el ejercicio 2006 la fortaleza financiera para rentabilizar sus negocios, que ha llevado que la misma se vea incurso en el ambicioso Plan de Negocio presentado al mercado, con proyectos de suma innovación tecnológica con alcance internacional (NAVENTO), y el ambicioso proyecto de Media liderado por las empresas integradas en CECSA, de las que Avánzit es socio impulsor y de referencia.

Actualmente, en el contexto antes expresado, Avánzit necesita de financiación ajena a título de deuda, como el la línea de capital, en definitiva, de obtener un mecanismo viable para captar recursos propios mediante emisiones de acciones.

Esta clase de operaciones vivieron un rápido desarrollo, como decimos inicialmente en los Estados Unidos, donde innumerables pequeñas y medianas compañías, fundamentalmente del sector tecnológico, han recurrido a esta novedosa forma de financiación. Posteriormente, también se han extendido a otros mercados, tales como, entre otros, Canadá, Reino Unido, Francia, Alemania e Italia. En España existen al menos dos precedentes de compañías que han efectuado ampliaciones de capital al amparo de líneas de capital. Se trata de la compañía de nacionalidad inglesa del sector de las telecomunicaciones Jazztel p.l.c. y de la empresa de reprografía Service Point Solutions, S.A. (ésta última, en dos ocasiones).

Los beneficios que una operación de estas características ofrece a Avánzit, S.A. resultan fácilmente comprensibles. A través de una línea de capital, la compañía obtiene acceso a una fuente de financiación de recursos propios flexible, de forma que puede acompasar sus disposiciones de la línea de capital a las necesidades de financiación referidas al Plan de Negocio presentado, y accesible con independencia de la coyuntura de los mercados.

II. La exclusión del derecho de suscripción preferente.

Un segundo aspecto a abordar, dentro del análisis de las cuestiones jurídicas que suscitan la línea de capital que se propone por el Consejo, es el de la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas, característica elemental y básica sobre la que descansa la operación.

Como es bien conocido, el artículo 159 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas permite a la Junta General de Accionistas (o por delegación, en el caso de sociedades cotizadas como Avánzit, al órgano de Administración) acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital cuando así lo exija el interés social.

La supresión del derecho de suscripción preferente en las emisiones de acciones y la justificación de la medida conforme al interés social es preciso abordarlo a través del examen de la finalidad perseguida, a saber, la obtención del Plan de Negocio de Avánzit, a través de los diferentes proyectos ya iniciados que requieren de inversiones para llevarse a cabo en plenitud. Desde la perspectiva del fin buscado, la medida de la exclusión del derecho debe guardar la debida proporcionalidad con el objetivo que se pretende conseguir, y es por ello que la delegación que se solicita para la línea de capital se limita al 10% del capital de la Compañía que quede conformado una vez efectuadas las saneamientos del capital y las sucesivas ampliaciones previstas para la próxima Junta.

Es decir, con la línea de capital se pretende sustentar parte del desarrollo del negocio y de las nuevas actividades ya planificadas e iniciadas y de aquellas que por mor de las mismas deben acometerse.

En este sentido, como ha puesto de manifiesto el profesor García de Enterría, se constatan las incuestionables limitaciones de las emisiones de acciones con derecho de suscripción preferente como medio eficaz de captación de capital por las sociedades cotizadas y la tendencia creciente en los mercados más avanzados hacia las ampliaciones de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente mediante variadas técnicas de colocación de las nuevas acciones que permiten obtener un tipo de emisión sustancialmente equivalente al precio de mercado.

Asimismo, García de Enterría ha señalado la pérdida de relevancia del derecho de suscripción preferente en las sociedades cotizadas dado que, en su vertiente política, la limitación del 10% acordada no afecta a la posición del accionariado en la administración de la sociedad y a la posibilidad que asiste a los accionistas de reconstruir su participación porcentual en el capital mediante la compra de acciones en el mercado. Y en su aspecto económico, a causa de la ausencia de valor del derecho en las emisiones de nuevas acciones cuando éstas se efectúan a precios de mercado.

Tomando en consideración lo anterior, la suscripción y disposición de la línea de capital por la sociedad viene motivada por necesidades objetivas y legítimas de financiación de la compañía y existe la debida adecuación entre el fin perseguido (la captación del nuevo capital) y el medio empleado (la supresión del derecho de suscripción preferente), en el sentido de las ventajas de estabilidad y crecimiento que de la operación se derivan para la sociedad, por lo que queda satisfecho el requisito de la justificación de la exclusión del derecho de suscripción preferente sobre la base del interés social.

Por lo que respecta al tipo de emisión de las nuevas acciones que se emitan, éste será a precio de mercado en su momento de ejecución.

En conclusión, la línea de capital es, como se ha expuesto, un instrumento muy utilizado en los mercados financieros internacionales que permite a las compañías cotizadas acceder a una fuente de financiación flexible mediante recursos propios, y que supone un medio de diversificación de sus vías de financiación que en este caso está plenamente justificado por el ambicioso Plan de Negocio de Avánzit, S.A.

III. Propuesta de acuerdo.-

Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar la emisión de acciones mediante aportaciones dinerarias, dentro de un plazo de cinco años, atribuyéndole la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas, por un importe máximo del 5% del capital de Avánzit, S.A. en el momento de aprobarse la delegación, reduciendo en ese mismo porcentaje la autorización de la anterior Junta.

El Consejo de Administración con asistencia de la totalidad de sus miembros ha aprobado por mayoría este Informe, en la sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007.

D. Javier Tallada García de la Fuente
en representación de Rustraductus, S.L.
Presidente

D. Enrique Lahuerta Traver
Secretario del Consejo